



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2.024.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Enriqueta Sarabia Parras
D^a Montserrat Cabanillas Martínez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 24 de julio de 2.024, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 290/2024, de 24 de julio, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 282/23 de 22 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MANUEL AVELLANEDA SILVA	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	751,39 €
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.L.	SERVICIO DE MAQUINARIA (CAMINOS)	1.898,49 €
MANUEL AVELLANEDA SILVA	MEJORA DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN SALON DE ACTOS	832,98 €
ESPUBLICO, SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SUSCRIPCIÓN APLICACION GESTIONA	688,91 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2023 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	SUMINISTRO DE HORMIGON	716,32 €
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	SUMINISTRO DE HORMIGON	895,40 €
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS	2.722,50 €
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.L.	SERVICIO DE MAQUINARIA	4.057,13 €

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a nombre de sus padres [REDACTED] y [REDACTED], en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basuras, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], nº [REDACTED], de esta localidad, por compraventa de la vivienda, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.
- [REDACTED]: Atendiendo al informe emitido por la Oficina de Recaudación del OPAEF de Lora del Río, en el que se expone la procedencia del cambio de titularidad, a nombre de la entidad [REDACTED], en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basuras, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], nº [REDACTED], de esta localidad, por ser el actual titular del IBI correspondiente al mismo, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación que consta en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, acuerda de oficio, por unanimidad de los presentes, proceder al cambio de titularidad en las mencionadas tasas, con efectos a partir del 20 de junio de 2023 (fecha de la alteración catastral), debiendo abonar los recibos que tuviera pendientes de pago.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de rebaja del importe de la Tasa por abastecimiento de agua potable, correspondiente al periodo 1/2024 del inmueble sito en [REDACTED], nº [REDACTED], de este término municipal, la Junta de Gobierno Local, considerando el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una reducción del 25% del importe de la Tasa por abastecimiento de agua, en el periodo



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

solicitado, por avería no detectada. Asimismo, atendiendo a su solicitud de fraccionamiento de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento en concepto de Tasas por suministro de agua potable y depuración, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], nº [REDACTED], de este término municipal, por motivos económicos, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los presentes concederle el fraccionamiento solicitado en 6 mensualidades sucesivas, a partir de la notificación del presente acuerdo.

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de colaboración económica para sufragar los gastos originados por la seguridad contratada para el evento organizado por esta hermandad, “Concierto de Rock de los 90”, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 300 euros, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro de este ejercicio.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de los eventos que organizará esta asociación en la localidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360 euros, para el año 2024, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada dentro de este ejercicio.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- LICENCIAS DE OBRAS

a) Obras mayores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que, en cada caso, se generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras. Así mismo, se pone en conocimiento de los solicitantes que deberán comunicar al Ayuntamiento el fin de las obras:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Expediente promovido por [REDACTED], en representación de la entidad [REDACTED], para la ejecución de un local comercial de una sola planta sin actividad, ubicado en [REDACTED], nº [REDACTED], de este término municipal, según proyecto básico redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED] (con declaración responsable del técnico redactor y sin visado colegial). Se pone en conocimiento del interesado que se trata de una licencia con eficacia diferida, siéndole de aplicación el art. 2.62 del PGOU, por lo que se le recuerda que el plazo de validez de dicha licencia es de seis (6) meses, caducando, a todos los efectos, si en dicho plazo no se solicita en debida forma el permiso de inicio de obras, con la presentación del proyecto de ejecución (con visado colegial), la constitución de la Dirección facultativa de obra, la Coordinación de Seguridad y Salud, la designación de la empresa constructora, el acta de inicio y el acta de aprobación del Plan de Seguridad. Sin la presentación, por escrito, de estos requisitos, la obra no podrá ser iniciada. Asimismo, se le recuerda que cuando presente el certificado de fin de obras emitido por la dirección facultativa, también será preciso aportar los certificados originales de la planta de validación autorizada por la Junta de Andalucía, receptora de los residuos de la obra, de acuerdo con los datos facilitados en el proyecto presentado. Se pone en conocimiento del interesado que la arqueta sifónica se colocará en la entrada del local y ha de ser registrable y accesible directamente desde la vía pública, sin la interposición de cerramiento o antepecho alguno y no separada más de 1,5 m. de la línea de fachada, la cual será revisada por los servicios municipales para comprobar su correcta ejecución. Por otra parte, se le insta a la colocación de un buzón de correos en la fachada. El incumplimiento de estos puntos impedirá la concesión de la licencia de ocupación.
- Expediente promovido por [REDACTED], para la anulación del carácter diferido de la licencia de obra mayor concedida en sesión de fecha 2 de mayo de 2024, para la ejecución de ampliación y reforma de una edificación de dos plantas entre medianeras, que actualmente cuenta con una sola vivienda (y que pasarán a ser dos tras su terminación), ubicada en [REDACTED], de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto [REDACTED]. Se pone en conocimiento de los interesados que es necesaria la presentación de solicitud de licencia de división horizontal de esta edificación en dos viviendas de uso independiente. Asimismo, se les comunica que, cuando presenten el certificado de fin de obras emitido por la dirección facultativa, también será preciso aportar los certificados originales de la planta de validación autorizada por la Junta de Andalucía, receptora de los residuos de la obra, de acuerdo con los datos facilitados en el proyecto presentado. Se pone en conocimiento de los interesados



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

que la arqueta sifónica se colocará en la entrada de las viviendas y ha de ser registrable (en la zona de la caja de la escalera de subida a planta alta, como lo reconoce el proyecto) y accesible directamente desde la vía pública por la puerta de acceso o hueco accesible peatonalmente, sin la interposición de cerramiento o antepecho alguno y no separada más de 1,5 m. de la línea de fachada, la cual será revisada por los servicios municipales para comprobar su correcta ejecución. Por otra parte, se les insta a la colocación de un buzón de correos en la fachada. El incumplimiento de estos puntos impedirá la concesión de la licencia de ocupación.

- Expediente promovido por [REDACTED], para la legalización de obras de reforma interior en una edificación de dos plantas entre medianeras, consistentes en la transformación de cuatro garajes en dos viviendas unifamiliares de dos plantas, con entradas independientes desde la vía pública, aunque compartiendo la misma parcela, ubicadas en [REDACTED], [REDACTED], de este término municipal, según documento de legalización redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED], ejecución a la que se concedió licencia de obras con eficacia diferida en sesión de fecha 8 de septiembre de 2022. Se le recuerda que esta edificación, en su patio trasero, cuenta con servidumbre de paso a favor de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dado que es colindante con el [REDACTED].
- Expediente promovido por [REDACTED], para la legalización de un local con una sola planta, entre medianeras, para uso comercial y sin actividad, ubicado en [REDACTED], de este término municipal, según declaración responsable, presentada para visado colegial, redactada por el Arquitecto [REDACTED], ejecución a la que se concedió licencia de obras con eficacia diferida en sesión de fecha 7 de abril de 2022.

2.- DECLARACIÓN DE EDIFICACION EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.

- Vista la solicitud presentada por [REDACTED], para el reconocimiento EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de una edificación entre medianeras, con dos plantas más ático retranqueado en fachada principal (pero no en lateral), ubicada en [REDACTED], [REDACTED], de este término municipal,



Examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con lo establecido en el art. 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el art. 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el planeamiento urbanístico vigente y las Ordenanzas reguladoras de las normas mínimas de habitabilidad para las edificaciones en suelo no urbanizable de este municipio, así como lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Referencia catastral	
Localización	
Tipo:	Vivienda de dos plantas, más ático retranqueado en fachada principal pero no lateral).
Superficie parcela:	40,26 m2.
Superficie construida:	Planta baja: 40,26 m2 Planta alta: 40,26 m2 Ático: 17,63 m2 Total: 98,15 m2
Coefficiente de ocupación:	Planta alta: 100 % Planta baja: 100 % Ático: 43,75 % de la planta inferior
Uso:	Uso predominante: residencial
Año de construcción	2005



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

SEGUNDO. Declarar que ha transcurrido el plazo de seis años previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

TERCERO. Declarar que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su uso, como determina el art. 174.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

CUARTO. Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de la citada edificación, debido a que incumple el art. 4.23 de las Normas Urbanísticas del PGOU (por superar la ocupación máxima permitida en planta baja, alta y ático) y los art. 4.26 y 4.13 (por carecer de patio, que, según determina la Ordenanza, deberá tener una dimensión mínima de 3 m. en cualquiera de sus lados).

No procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización de esta edificación, pero sí puede ser utilizada para el uso reconocido (residencial).

QUINTO. Declarar que en la mencionada edificación únicamente se podrán ejecutar obras de reparación y conservación para la estricta habitabilidad o uso conforme al destino establecido (residencial), pudiendo, si así lo necesita, conectarse a las redes de suministro, solicitando a las compañías suministradoras las conexiones que se encuentren al alcance de esta finca, respecto a instalaciones de abastecimiento de agua, electricidad, alcantarillado y telecomunicaciones, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida de las redes de infraestructuras existentes.

SEXTO. Notificar este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad, a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria. Asimismo, se deberán actualizar en Catastro los datos correspondientes a esta finca, para el alta de la edificación.

- Vista la solicitud presentada por [REDACTED], para el reconocimiento EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de una edificación aislada, con dos plantas, ubicada en [REDACTED], [REDACTED] (D), de este término municipal,

Emitido informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 23 de julio de 2024, tras analizar el documento redactado por el Arquitecto técnico [REDACTED], con visado colegial VE/168251,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con lo establecido en el art. 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el art. 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el planeamiento urbanístico vigente y las Ordenanzas reguladoras de las normas mínimas de habitabilidad para las edificaciones en suelo no urbanizable de este municipio, así como lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que la edificación en cuestión tiene las siguientes características:

Referencia catastral	██████████
Localización	██████████
Tipo:	Vivienda aislada de dos plantas
Superficie parcela:	1.058,00 m2.
Superficie construida:	Según AFO: Planta baja: 264,19 m2 Planta alta: 29,94 m2 Total: 294,13 m2
Coeficiente de ocupación:	Planta baja: 28,00 % Planta alta: 2,95 %
Uso:	Uso predominante: residencial
Año de construcción	2006

SEGUNDO. Declarar que ha transcurrido el plazo de seis años previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TERCERO. Declarar que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su uso, como determina el art. 174.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

CUARTO. Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de la citada edificación, debido a que incumple el art. 4.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU, por no estar alineada a una vía pública, por no estar entre medianeras (como obligan las Ordenanzas de la Zona de Extensión definidas en la Sección 2ª del Capítulo 1 del Título 4 del PGOU) y por estar edificada en suelo perteneciente a la Unidad de Ejecución UE-4 del PGOU, no desarrollada.

No procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización de esta edificación, pero sí puede ser utilizada para el uso reconocido (residencial).

QUINTO. Declarar que en la mencionada edificación únicamente se podrán ejecutar obras de reparación y conservación para la estricta habitabilidad o uso conforme al destino establecido (residencial), pudiendo, si así lo necesita, conectarse a las redes de suministro, solicitando a las compañías suministradoras las conexiones que se encuentren al alcance de esta finca, respecto a instalaciones de abastecimiento de agua, electricidad, alcantarillado y telecomunicaciones, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida de las redes de infraestructuras existentes.

Tanto la parcela como lo construido estarán sujetos a todas las determinaciones definidas en la ficha de planeamiento del PGOU, en concreto en la ficha UE-4, que se precisen para el completo desarrollo de la Unidad, hasta que se convierta en un suelo urbano ordenado y edificable.

SEXTO. Notificar este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad, a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria. Asimismo, se deberán actualizar en Catastro los datos correspondientes a esta finca, para el alta de la edificación.

- Vista la solicitud presentada por [REDACTED], para el reconocimiento EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de una edificación entre medianeras, con dos plantas más áticos retranqueados, formada por dos viviendas y dos locales comerciales, ubicada en [REDACTED], de este término municipal,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Emitido informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 24 de julio de 2024, tras analizar el documento redactado por el Arquitecto técnico [REDACTED], con declaración responsable, pendiente de visado colegial,

Examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con lo establecido en el art. 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el art. 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el planeamiento urbanístico vigente y las Ordenanzas reguladoras de las normas mínimas de habitabilidad para las edificaciones en suelo no urbanizable de este municipio, así como lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que la edificación en cuestión tiene las siguientes características:

Referencias catastrales	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Localización	[REDACTED]
Tipo:	Edificación entre medianeras con dos plantas, más áticos retranqueados (formada por dos viviendas y dos locales comerciales)
Superficie parcela:	220,63 m2.
Superficie construida:	Local A, planta baja (derecha): 100,67 m2 Local B, planta baja (izquierda): 101,17 m2 Zona común de las viviendas: 18,94 m2 Vivienda A, planta alta más ático retranqueado (derecha): 108,81 m2 Vivienda B, planta alta más dos áticos retranqueados (izquierda): 105,26 m2 Total: 434,85 m2
Coeficiente de ocupación:	Planta baja: 96,29 %



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

	Planta alta: 81,84 % Ático: 18,05 %
Uso:	Uso predominante: residencial y comercial
Año de construcción	1998

SEGUNDO. Declarar que ha transcurrido el plazo de seis años previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

TERCERO. Declarar que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su uso, como determina el art. 174.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

CUARTO. Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de la citada edificación, debido a que incumple el art. 4.23 de las Normas Urbanísticas del PGOU (por superar la ocupación máxima permitida en planta baja y planta primera) y los art. 4.25 y 4.13 (por incumplir el patio la longitud mínima de inscribir una circunferencia de 3 m. de diámetro).

No procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización de esta edificación, pero sí puede ser utilizada para el uso reconocido (residencial).

QUINTO. Declarar que en la mencionada edificación únicamente se podrán ejecutar obras de reparación y conservación para la estricta habitabilidad o uso conforme al destino establecido (residencial), pudiendo, si así lo necesita, conectarse a las redes de suministro, solicitando a las compañías suministradoras las conexiones que se encuentren al alcance de esta finca, respecto a instalaciones de abastecimiento de agua, electricidad, alcantarillado y telecomunicaciones, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida de las redes de infraestructuras existentes.

SEXTO. Notificar este acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad, a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria. Asimismo, se deberán actualizar en Catastro los datos correspondientes a esta finca, para el alta de la edificación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

3.- AUTORIZACIÓN DE CASITAS Y ATRACCIONES DE FERIA 2024.

1.- Vistas las solicitudes presentadas para **CASITAS DE FERIA 2024**, y comprobado por parte de los servicios técnicos la existencia de espacio suficiente para la instalación de las mismas, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de los asistentes, lo siguiente, en base a la ordenanza municipal:

TITULAR	DENOMINACION CASETA	SUPERFICIE M2	IMPORTE €
JUAN ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	LOS CATORCE Y PICO	209,00	175,56
JESUS MANUEL CARRASCO ALGARRADA	LA PIEDRA	235,00	197,40
EUGENIO JIMENEZ CARMONA	LOS AMIGOS	253,50	212,94
LAURA AGREDANO CONTRERAS	CIRCULO RECREATIVO	304,00	255,36
CARMELO GOMEZ SARA VIA	LOS COSTALEROS	177,00	148,68
FELIX MARTINEZ RUEDAS	LA MARISQUERÍA	119,52	100,40
DIEGO GALLARDO CARRASCO	LA TAGARNINA	345,60	290,30
LORENZO AGREDANO ARIZA	LA PENÚLTIMA	244,80	205,63
AMADOR LLAMAS BARCO	ASOC. ECUESTRE NTRA. SRA. DE LAS HUERTAS	236,80	198,91
ANTONIO SORIA AGREDANO	EL MELONAZO	58,50	49,14
PEDRO JIMENEZ CABALLERO	LA AUTENTICA	180,00	151,20

La Junta de Gobierno Local, acuerda, que una vez que se hayan instalado las casetas en el recinto ferial, se procederá a verificar los metros instalados, por parte del personal de Mantenimiento de este Ayuntamiento, para comprobar que realmente coinciden con los metros aprobados, y proceder a efectuar las liquidaciones que sean oportunas.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local acuerda poner en conocimiento de los solicitantes de las casetas que a continuación se relacionan, las siguientes observaciones:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- "La Tagarnina", "Asociación Ecuestre Ntra. Sra. de las Huertas", "La Marisquería" y "La Penúltima" deben dejar el acerado libre.

Por otra parte, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, la exigencia de prestación de **fianza** por parte de las casetas relacionadas, en cuantía de **130 euros** cada una, en concepto de garantía por los daños que pudieran producirse en la vía pública y para que quede libre y limpio el espacio ocupado en el plazo de 10 días.

2.- Vistas las solicitudes presentadas para **ATRACCIONES DE FERIA 2024**, y comprobado por parte de los técnicos la existencia de espacio suficiente para la instalación de las mismas, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de los asistentes, lo siguiente, para los cuatro días de Feria y en base a la ordenanza municipal:

PRIMERO.- Aprobar las licencias para Ocupación de Terrenos de Dominio Público en el Recinto Ferial para las atracciones que a continuación se relacionan:

TITULAR	ATRACCIÓN/PUESTO	M2	IMPORTE €
RAFAEL RUIZ RODRÍGUEZ	CANGURO	75	525,00
RAFAEL RUIZ RODRÍGUEZ	PISTA DE COCHES DE CHOQUE INFANTIL	78	546,00
MANUEL RUIZ LEÓN	TREN DE LA BRUJA	90	630,00
MARIANO FABRA ÁLVAREZ	BABY INFANTIL	35	245,00
MARIANO FABRA ÁLVAREZ	MULTI-JUEGOS	54	378,00
MARIANO FABRA ÁLVAREZ	PUESTO ALGODÓN DULCE	---	127,40
MARIANO FABRA ÁLVAREZ	CASTILLO HINCHABLE	20	140,00
ANDRÉS PÉREZ PASTOR	PISTA DE COCHES DE CHOQUE	142,85	1.000,00
FÉLIX RUEDA SALCEDO	CASETA DE TIRO	12	84,00
FÉLIX RUEDA SALCEDO	PESCA DE PATOS	12	84,00
JESÚS ANGEL OSUNA HIERRO	PUESTO DE TURRÓN	--	126,32
Mª DEL VALLE RODRÍGUEZ RUIZ	PUESTO ALGODÓN DULCE	--	127,40
SALVADOR OLIVA MARÍN	PUESTO DE BAGUETERÍA-HAMBURGUESERÍA, CON MESAS Y SILLAS	12 m2 de puesto y 100 m2 de mesas y	328,00



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

		sillas	
DOLORES DIAZ FERNÁNDEZ	PUESTO DE JUGUETES		126,32
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ	PUESTO DE PERRITOS CALIENTES	4	28,00
RAFAEL LEON BORREGO, EN REPRESENTACION DE CHOCOLATERÍA LA ANDALUZA, S.L.	CHURRERIA NTRA. SRA. DE BELÉN	-	1.035,04
RAFAEL ALONSO MONGE	OLLA LOCA	75	525,00
SALL MOHAMADOU	VENTA ARTÍCULOS NO ESPECIFICADOS	4	28,00

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Recaudación municipal, para que le sea aplicada la tasa en vigor y notificado a los interesados, dándoles un plazo máximo para ejecutar el pago hasta el día **9 de Agosto de 2024**, haciéndole constar también que hasta esa fecha deberán presentar fotocopia del Seguro y de la Revisión anual de la atracción, requisito sin el cual no se le dejará montar la actividad.

PUNTO QUINTO.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACION DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Habiéndose aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la concesión administrativa de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de esta localidad,

Considerando que la Mesa de Contratación ha realizado propuesta de adjudicación a favor de [REDACTED], para la adjudicación del contrato, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda, por unanimidad de los presentes:

Primero: Aceptar la proposición económica presentada por [REDACTED], con [REDACTED], licitador que ha presentado propuesta para la adjudicación del contrato de concesión administrativa de los puestos nº 4 y 5, vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de esta localidad.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Segundo: Notificar y requerir a este licitador para que presente, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero: En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que sea presentada. En caso de no haber ninguna otra propuesta admitida, se declarará desierta la licitación.

PUNTO SEXTO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de “Monitores de ocio y tiempo libre para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad”,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], el contrato de servicio de “Monitores de ocio y tiempo libre para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad, por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (7.330,56 €), IVA EXENTO, siendo la única proposición económica presentada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 2311-22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO SEPTIMO.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE BAR EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA 2024.

Habiéndose aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, de la concesión de servicios para la explotación del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2024, de esta localidad,

Considerando que la Mesa de Contratación ha realizado propuesta de adjudicación a favor de [REDACTED], para la adjudicación del contrato, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda, por unanimidad de los presentes:

Primero: Aceptar la proposición económica presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], licitador que ha presentado la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para explotación de Bar en la Caseta Municipal durante la Feria 2024.

Segundo: Notificar y requerir a este licitador para que presente, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Tercero: En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que sea presentada.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández